

Proceso Ejecutivo

Demandante: Instituto Financiera para el Desarrollo del Valle- INFIVALLE

Demandado: Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social

Rad. 76001-3103-019-2019-00114-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. 76001-3103-019-2019-00114-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE – INFIVALLE mediante escrito fechado a 11 de agosto de 2021 manifestó que renuncia al poder, igualmente afirmó que su poderdante se encuentra enterado y con nuevo apoderado.

Dado lo anterior y de conformidad con el Art. 76 del C.G.P., su renuncia será aceptada.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que detentaba el abogado MARINO ANDRÉS GUTIERREZ VALENCIA, como apoderado judicial del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE, en los términos del artículo 76 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE a fin de que sirva aportar poder a un abogado para su respectiva representación dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 23 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso Ejecutivo

Demandante: Instituto Financiera para el Desarrollo del Valle- INFIVALLE

Demandado: Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social

Rad. 76001-3103-019-2019-00114-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b453066eada5e35b66e3d39e7c2e1dd14a07c374f37d4728a44bc3d463a8d4ea**

Documento generado en 20/08/2021 08:18:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>